



Serie B

AUMENTO DE CAPITAL

OTORGADO POR LA "INDUSTRIA HARINERA SOCIEDAD ANONIMA"

DE \$ 1'400.000,00 A \$ 2'400.000,00

P R O T O C O L I Z A D O

"En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a
 veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; ante
 mí el Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo y los testigos -
 que suscriben, comparecen: los señores doctor Julio Tobar Dono-
 so, casado, por sus propios derechos y como representante legal
 de su mujer señora Angela García de Tobar; don Luis Tobar Donoso,
 casado, por sus propios derechos y como representante legal de -
 sus hijos legítimos menores de edad Guillermo y Rosario Tobar -
 Ribadeneira, en virtud de la patria potestad que ejerce; Abraham
 Cohen, casado, Reinaldo Schwalbe, viudo, Francisco Tobar García,
 casado, doctor Luis Tobar Ribadeneira, casado, Modesto Ponce Mal-
 donado, casado, como representante legal de su mujer señora Ana
 Mercedes Tobar de Ponce, Reinaldo Enrique Schwalbe Schulze, sol-
 tero, y Catalina Rosalía Schwalbe Schulze, soltera.- Todos los
 comparecientes son de este vecindario y mayores de edad, a quie-
 nes conozco, de que doy fe, y me presentan, para que eleve a es-
 critura pública, la minuta que es del tenor literal siguiente:-
 "SEÑOR NOTARIO:- En su registro de escrituras públicas, sírvase
 extender la de reforma de Estatutos, aumento de capital y renova-
 ción de plazo de la "Industria Harinera Sociedad Anónima", conte-
 nida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA:- COMPARECEN: Los -
 señores doctor Julio Tobar Donoso, por sus propios derechos y -
 como marido y representante legal de la señora Angela García de

1 Tobar, Luis Tobar Donoso, casado, por sus propios derechos y en
2 su calidad de padre y representante legal de sus hijos menores
3 de edad Guillermo y Rosario Tobar R., Abraham Cohen, casado, -
4 Reinaldo Schwalbe, viudo, Francisco Tobar García, casado, doctor
5 Luis Tobar Ribadeneira, casado, Modesto Ponce Maldonado, en su -
6 calidad de marido y representante legal de la señora Ana Mercedes
7 Tobar de Ponce, Reinaldo E. Schwalbe S., soltero, y Catalina R.
8 Schwalbe S., soltera; todos los comparecientes son mayores de -
9 edad y domiciliados en esta Ciudad.- SEGUNDA:- Los comparecien-
10 tes manifiestan que de acuerdo con la resolución de la Junta -
11 General de siete de octubre de mil novecientos sesenta y tres, -
12 según consta de la copia del acta respectiva, que se protocoli-
13 zará como documento anexo a la presente escritura, es su volun-
14 tad, en su calidad de accionistas de la "Industria Harinera So-
15 ciedad Anónima", reformar los Estatutos, prorrogar el plazo de
16 su existencia legal y aumentar el capital, a cuyo efecto derogan
17 en su totalidad los Estatutos anteriores y expresan que de hoy -
18 en adelante la Sociedad se regirá por los siguientes Estatutos:-
19 ESTATUTOS DE LA INDUSTRIA MARINERA SOCIEDAD ANONIMA.- ARTICULO -
20 PRIMERO.- La Industria Harinera Sociedad Anónima se regirá por -
21 los presentes Estatutos, por el Código de Comercio y demás Leyes
22 pertinentes.- ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá como domici-
23 lio la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales en otros
24 lugares.- ARTICULO TERCERO.- La Sociedad durará hasta el treinta
25 y uno de diciembre de mil novecientos noventa, plazo prorrogable
26 a juicio de la junta general de accionistas.- ARTICULO CUARTO.-
27 El objeto de la sociedad es la molienda de trigo y otros cereales,
28 y la compraventa e industrialización de toda clase de artículos



Serie B

03

1. relacionados con el ramo.- ARTICULO QUINTO.- El capital de la -
2. sociedad es de Dos millones cuatrocientos mil sueres, dividido -
3. en doscientas cuarenta acciones nominativas de diez mil sueres -
4. cada una, que irán numeradas del cero cero uno al doscientos -
5. cuarenta inclusive y estarán firmadas por el Presidente y el Ge-
6. rente.- En caso de pérdida de los títulos de las acciones, el -
7. respectivo accionista comunicará el particular al Gerente, quien
8. publicará un aviso por la prensa, por tres veces, comunicando -
9. que dichos títulos serán anulados.- Después de sesenta días con-
10. tados desde la última publicación, se podrán emitir duplicados,
11. previa fianza por el valor de la acción que rendirá el accionis-
12. ta para responder por cualquier reclamo.- Los títulos deteriora-
13. dos podrán cambiarse por nuevos.- En todo caso los gastos serán
14. de cuenta del accionista.- ARTICULO SEXTO.- La Sociedad será ad-
15. ministrada por la Junta General de Accionistas, el Directorio y
16. el Gerente.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General estará consti-
17. tuida por los accionistas y para que se reúna válidamente será
18. necesario que esté representado más de la mitad del capital social,
19. esto es, la mitad de las acciones más una, por lo menos.- ARTICU-
20. LO OCTAVO.- Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordina-
21. rias.- Las primeras se efectuarán en el primer trimestre de ca-
22. da año.- Las segundas, cuando el Gerente las convoque o cuando
23. lo solicite el Presidente o los tenedores de acciones que repre-
24. senten más de la mitad del capital, por lo menos.- En este caso el
25. Presidente o dichos accionistas se dirigirán por escrito al Ge-
26. rente haciéndole conocer su pedido y éste estará obligado a -
27. efectuar la convocatoria dentro de ocho días de recibida la so-
28. licitud.- Las extraordinarias sólo podrán tratar sobre los asun-

1 tos señalados en la convocatoria.- ARTICULO NOVENO.- El Gerente
2 hará la convocatoria a la Junta General mediante un aviso por -
3 la prensa, con ocho días de anticipación, por lo menos o median-
4 te citación escrita y personal a todos los accionistas.- ARTICU-
5 LO DECIMO.- Los accionistas podrán concurrir personalmente o -
6 por delegación a otro accionista, mediante instrumento escrito.-
7 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General será dirigida por el
8 Presidente. Cada acción representará un voto.- Las decisiones -
9 se tomarán por simple mayoría de votos.- ARTICULO DECIMO SEGUN-
10 DO.- Son atribuciones de la Junta General: a) elegir Presiden-
11 te, tres vocales del Directorio, tres vocales suplentes, Geren-
12 te y un Comisario Principal y un suplente, los cuales durarán
13 dos años en sus funciones.- b) conocer el estado de la sociedad,
14 mediante los informes del Gerente y de los comisarios;- c) deci-
15 dir sobre el reparto de utilidades;- d) resolver lo que fuere -
16 conveniente para la mejor administración; e) decidir la liqui-
17 dación de la sociedad y todos los actos que, según estos Esta-
18 tutos, no correspondan a los demás organismos; y, f) reformar
19 los estatutos y el capital.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Direc-
20 torio estará integrado por el Presidente, tres vocales y el Ge-
21 rente.- Los funcionarios citados en este artículo deberán ser -
22 accionistas, salvo resolución contraria de la Junta General pa-
23 ra cada caso.- El Directorio se reunirá por convocatoria per-
24 sonal del Gerente, una vez por trimestre, por lo menos.- Habrá
25 quorum con la asistencia de tres miembros.- Sus decisiones se -
26 tomarán por simple mayoría de votos de los asistentes.- A fal-
27 ta del Presidente, le reemplazarán los vocales, en su orden. -
28 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Serán funciones del Presidente: a) -



Serie B

1 presidir las Juntas Generales y las reuniones del Directorio;
 2 b) vigilar las actividades de la sociedad; y, c) sugerir al Di-
 3 rectorio las medidas convenientes para el éxito de los negocios
 4 sociales.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Son atribuciones del Direc-
 5 torio: a) vigilar el normal desenvolvimiento de la sociedad; b)
 6 adoptar las medidas administrativas que considere convenientes;
 7 c) autorizar los actos que le corresponda según el artículo -
 8 diecisiete; d) dictar el presupuesto anual de sueldos y gastos
 9 a base de la proforma presentada por la Gerencia; y, e) abrir
 10 o cerrar agencias y sucursales.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Ge-
 11 rente tendrá las siguientes atribuciones: a) representar anual
 12 legalmente a la sociedad; b) convocar las juntas generales; c)
 13 dirigir y llevar la administración y todas sus operaciones y -
 14 cuidar especialmente de la contabilidad, correspondencia, ar-
 15 chivos, etcétera;- d) nombrar y remover empleados; e) realizar
 16 todas las funciones necesarias para el éxito comercial y fi-
 17 nanciero; f) suscribir toda clase de contratos civiles, mercan-
 18 tiles y de trabajo, contraer obligaciones, especialmente banca-
 19 rias, firmar documentos, constituir prendas y otras cauciones -
 20 en seguridad de sus operaciones, adquirir bienes muebles e in-
 21 muebles, venderlos, negociarlos, hipotecarlos, manejar los fon-
 22 dos llevar cuentas bancarias y, en general, efectuar todos los
 23 actos y negocios que convengan a la sociedad;- g) presentar al
 24 Directorio la proforma de presupuesto anual de sueldos y gastos;
 25 h) informar a la junta general sobre el estado de la sociedad
 26 y presentar el balance anual; i) llevar la secretaría de las -
 27 sesiones de la Junta General y del Directorio; y, j) cumplir y
 28 hacer cumplir los Estatutos, las leyes y las resoluciones de la

1 junta general y del Directorio.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El -

2 Gerente ejercerá libremente las atribuciones señaladas en el -

3 artículo anterior, con la siguiente excepción: para adquirir -

4 bienes inmuebles, venderlos, hipotecarlos y constituir sobre -

5 ellos otros derechos reales, será requisito indispensable la -

6 autorización del Directorio, que constará por escrito y estará

7 firmada por los miembros de éste que concurrieron a la respecti-

8 va sesión; dicho instrumento servirá de instrumento habilitante.

9 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Gerente responderá de todos sus ac-

10 tos y de los valores de la sociedad.- Con este objeto al pose-

11 sionarse del cargo recibirá los bienes previo inventario.- ARTI-

12 CULO DECIMO NOVENO.- A falta temporal del Gerente, le reemplaza-

13 rá el Presidente o los Vocales, en su orden. Si la falta es de-

14 finitiva el encargado de la Gerencia convocará a Junta General -

15 para que llene la vacante.- Se entenderá que la falta es definiti-

16 va si dura más de sesenta días.- ARTICULO VIGESIMO.- Son funciones

17 de los comisarios:- examinar el balance, libros, valores, caja y

18 documentos que sean necesarios con el objeto de informar a la -

19 Junta General sobre la situación económica de la Entidad.- No es

20 necesario que los comisarios sean accionistas.- ARTICULO VIGESI-

21 MO PRIMERO.- Los presentes Estatutos pueden ser reformados por -

22 la Junta General, siempre que se discutan las reformas en dos -

23 sesiones en días diversos.- TERCERA:- Las partes manifiestan -

24 que como hasta la presente fecha el capital ha sido de un millón

25 de sucres, mediante esta escritura elevan dicho capital a la su-

26 ma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES, de conformidad con

27 lo establecido por los nuevos Estatutos.- El aumento de capital

28 se encuentra suscrito y pagado, ya que cada uno de los accionis-



Serie B.

1 tas ha entregado en Caja las sumas correspondientes al menciona-
 2 do aumento. En esta forma el capital actual de dos millones -
 3 cuatrocientos mil sucres se descompone en la siguiente forma:-
 4 doctor Julio Tobar Donoso, por sus propios derechos, veintidós
 5 acciones, doscientos veinte mil sucres, y como representante -
 6 legal de su mujer, señora Angela García de Tobar, veintidós -
 7 acciones, doscientos veinte mil sucres; Luis Tobar Donoso, -
 8 por sus propios derechos, ocho acciones, ochenta mil sucres, y
 9 como padre y representante legal de sus hijos menores de edad
 10 Guillermo y Rosario Tobar R., treinta acciones, trescientos mil
 11 sucres, que corresponden a ciento cincuenta mil sucres de cada -
 12 uno de dichos menores, sumas que pertenecen personalmente a ca-
 13 da uno de ellos y que han sido adquiridas con anterioridad; -
 14 Abraham Cohen, cuarenta acciones, cuatrocientos mil sucres; Rei-
 15 naldo Schwalbe, dieciocho acciones, ciento ochenta mil sucres;
 16 Francisco Tobar García, treinta acciones, trescientos mil sucres;
 17 doctor Luis Tobar Ribadeneira, cuarenta y cinco acciones, cua-
 18 trocientos cincuenta mil sucres; Modesto Ponce Maldonado, en -
 19 su calidad de marido y representante legal de la señora Ana -
 20 Mercedes Tobar de Ponce, quince acciones, ciento cincuenta mil
 21 sucres; Reinaldo E. Schwalbe S., cinco acciones, cincuenta mil
 22 sucres; y Catalina R. Schwalbe S., cinco acciones, cincuenta -
 23 mil sucres; total doscientas cuarenta acciones que representan
 24 el capital de dos millones cuatrocientos mil sucres.- CUARTA:-
 25 Las partes convienen que el señor Gustavo Iturralde Coloma que
 26 hasta la presente fecha ha desempeñado la Gerencia de la Socie-
 27 dad, continúe en su cargo hasta la siguiente Junta General, la
 28 cual nombrará todos los funcionarios que tendrán la dirección y

1 administración de la Sociedad.- El señor Gerente queda autoriza-
2 do para realizar a nombre de la Sociedad todos los trámites le-
3 gales necesarios para el perfeccionamiento de la presente refor-
4 ma de Estatutos, aumento de capital y prórroga de plazo, de con-
5 formidad con lo dispuesto por el Código de Comercio.- Usted, se-
6 ñor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo".
7 Hasta aquí la minuta, la misma que los contratantes la ratifi-
8 can en todas sus partes.- Para el otorgamiento de esta escritu-
9 ra se observaron los preceptos legales del caso; y leída que -
10 les fué a los comparecientes, por mí el Notario, en presencia -
11 de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican
12 y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores Jai-
13 me Poveda, Humberto Castillo Alvarez y Leonidas Garrido, de es-
14 te vecindario y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy
15 fe.- f). J. Tobar Donoso.- Luis Tobar Donoso.- A. Cohen.- R...
16 Schwalbe.- Francisco Tobar.- L. Tobar Ribadeneira.- M. Ponce M.-
17 R. B. Schwalbe S.- Katty Schwalbe.- Jaime Poveda.- H. Castillo
18 A.- Leonidas Garrido.- El Notario, D. B. Hidalgo".- LA INDUSTRIA
19 MARINERA S. A.- Quito-Ecuador, S. A.- COPIA DEL ACTA DE LA JUN-
20 TA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA "INDUSTRIA HARI-
21 NERA" Sociedad Anónima.- "Junta General Extraordinaria de Accio-
22 nistas de la "Industria Mariner" S. A. del siete de octubre de
23 mil novecientos sesenta y tres.- Se instala la sesión a las cin-
24 co p.m.- con asistencia de los señores: doctor Julio Tobar Do-
25 noso, que la Preside, Luis Tobar Donoso, Abraham Cohen, Reinaldo
26 Schwalbe y Gustavo Iturralde Colema en su calidad de Gerente-Se-
27 cretario.- De acuerdo con lo resuelto en la sesión de Junta Ge-
28 neral del veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y -



Serie B

ocho el señor doctor Luis Tobar Ribadeneira presenta una prófor-
ma de Estatutos en la que se contemplá el aumento de capital y
prórroga de la existencia legal de la Sociedad.- Puesto en con-
sideración el indicado proyecto y después de hacerle varias mo-
dificaciones se aprueba por unanimidad expresamente los siguien-
tes puntos: Primero.- Prórrogar hasta el treinta y uno de Di-
ciembre de mil novecientos noventa la existencia legal de la -
Sociedad.- Segundo.- Aumentar el Capital de la Empresa a dos -
millones cuatrocientos mil sucres.- (DOS MILLONES CUATROCIENTOS
MIL SUCRES), con las entregas hechas en Caja de la totalidad -
del aumento acordado.- Tercero.- Poner en vigencia los Nuevos -
Estatutos debiendo suscribirse la correspondiente escritura pa-
ra lo cual se encarga al actual Gerente señor Gustavo Iturralde
Coloma hacer todos los trámites que sean necesarios para el ob-
jeto.- Se levanta la sesión a las seis y treinta minutos p.m.-
(firmado) G. Iturralde Coloma, Gerente-Secretario.- Es fiel -
copia, certifico.- f) G. Iturralde Coloma.- Gerente.- TESORE-
RIA MUNICIPAL DE QUITO.- TITULO DE CREDITO.- Por ciento cuaren-
ta sucres.- CUENTA 42062.- Número 19767.- "INDUSTRIA HARINERA -
SOCIEDAD ANONIMA, adeuda ciento cuarenta sucres, en concepto de
Establecimientos Educativos, en Aumento de Capital. Notario
doctor Hidalgo.- Quito, Noviembre veintidós de mil novecientos
sesenta y tres.- (Hay una firma ilegible).- DIRECTOR DEPARTAMEN-
TO FINANCIERO.- (Hay una firma ilegible).- JEFE DE RENTAS.- A:
Villacís.- TESORERO.- ORIGINAL.- COLECTORIA DEL INSTITUTO NACIO-
NAL MEJIA.- Quito-Ecuador.- Número veintiseis mil ciento cuaren-
ta y dos.- Por ciento cuarenta sucres.- Recibí de Industria Ha-
rinera, la suma de ciento cuarenta sucres, Por Impuesto del Uno

1 por Mil para los Colegios Mejía y Juan Montalvo. (en el Cantón
 2 Quito), según Aviso del Notario doctor Hidalgo, sobre UN MILLON
 3 CUATROCIENTOS MIL SUCRES, valor de la escritura de Aumento de
 4 Capital, que otorga Cia. Industria "Harinera S. A.".- Quito. -
 5 Noviembre veintidós de mil novecientos sesenta y tres.- COLEC-
 6 TOR.- f). Mancero".- 1-R 126043.- MINISTERIO DEL TESORO.- JEFATU-
 7 RA PROVINCIAL DE RENTAS DE PICHINCHA.- Noviembre veintidós/se-
 8 senta y tres.- NOMBRE: NOTARIO DOCTOR DANIEL B. HIDALGO.- COL.-
 9 TIMBRES FISCALES. Oficio número novecientos cuarenta y dos.- -
 10 101130.- Por escritura de aumento de capital de la Compañía Anó-
 11 nima Industria Harinera S. A., por la cantidad de un millón -
 12 cuatrocientos mil sures, el cobro se lo hace mediante el decre-
 13 to Legislativo de dos de noviembre de mil novecientos sesenta -
 14 publicado en el Registro Oficial número ochenta y uno de ocho de
 15 Noviembre del mismo año, y se cobra de la siguiente manera: Por
 16 el millón, quinientos sures.- Por exceso del millón, - Trescien-
 17 tos sures.- TOTAL: OCHOCIENTOS SUCRES.- (Hay una firma ilegí-
 18 ble).- CONTRIBUYENTE.- AJ./RECIPIENTE.- f). G. Hare.- JEFE REN-
 19 TAS".- 1-R 126048.- MINISTERIO DEL TESORO.- JEPATURA PROVINCIAL
 20 DE RENTAS DE PICHINCHA.- Noviembre veintidós/sesenta y tres.- -
 21 NOMBRE: INDUSTRIA HARINERA SOCIEDAD ANONIMA.- TIMBRES FISCALES
 22 Y OTROS.- Constitución (Aumento de Capital), por un millón cua-
 23 trecientos mil sures, dividido en ciento cuarenta acciones de -
 24 diez mil sures cada una.- - - - -
 25 N° DE CUENTA RUBRO AÑO VALOR
 26 101130.- TIMBRES FISCALES, \$ 1.750,00
 27 101135.- " OBRAS NACIONALES DE \$ 2,00 " 280,00
 28 101135.- " OBRAS NACIONALES DE \$ 1,00 " 140,00



Serie B

1 101136.-- TIMBRES EDUCACION, S. 140,00
2 TOTAL.....S. 2.310,00
3 SON: DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ SUCRES.-- (Hay una firma ilegible).
4 CONTRIBUYENTE.-- LVR/RECIPIENTE, - f) G. Haro".-- Se otorgó ante -
5 mí, y confiero esta PRIMERA COPIA, en Quito, a veintiseis de -
6 Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.-- (Siguen: el signo
7 y el sello). El Notario, D. B. Hidalgo".-- Señor Juez Segundo
8 Provincial: Yo, Gustavo Iturralde Coloma, manifiesto a usted lo
9 siguiente: Presento a su consideración las dos primeras copias -
10 de la escritura pública otorgada el veintidós de noviembre de -
11 mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario doctor Daniel -
12 Belisario Hidalgo, mediante la cual se reformaron los Estatutos,
13 se aumento el capital y se renovó el plazo de la existencia le-
14 gal de la "Industria Marinería Sociedad Anónima".-- En mi calidad
15 de Gerente de la Sociedad, fundado en la cláusula cuarta de la
16 escritura que me autoriza a realizar todos los trámites legales
17 para su perfeccionamiento y con el objeto de cumplir las dispo-
18 siciones legales pertinentes, solicito a usted que se digne -
19 conceder la aprobación prevista en el Artículo doscientos noventa
20 y nueve del Código de Comercio y que se sirva ordenar que se
21 cumplan los siguientes requisitos señalados por el mismo Código:
22 a) que se inscriba en el Registro Mercantil la mencionada escri-
23 tura y la sentencia aprobatoria, de acuerdo con el Artículo -
24 trescientos cuarenta y uno; b) que se archive en la oficina de -
25 Registro una copia de la escritura, de la cual constan la lista
26 y el estado exigidos por el inciso segundo del Artículo trescien-
27 tos cinco; c) que se fije y mantenga por seis meses en la Oficina
28 del Registro de la Propiedad una copia del extracto del documen-

to registrado, con su número de orden y fecha, como lo dispone el
Artículo treinta y tres; d) Que se publique la escritura, la -
aprobación y demás actuaciones en uno de los periódicos de esta
Ciudad; e) que se sienta razón del cumplimiento de todas las -
formalidades ordenadas y se me devuelvan junto con la primera -
copia de la escritura; y, f) que se protocolice todo lo actuado,
junto con un ejemplar de la publicación en una de las Notarías del
Cantón.- f). L. Tobar Ribadeneira.- f).- Gustavo Iturralde Colo-
ma.- Presentado hoy, día miércoles, cuatro de Diciembre de mil -
novecientos sesenta y tres, a las tres de la tarde, con una co-
pia igual.- Certifico.- f). N. Zambrano Benítez.- Tgo.- f). J.
Graciela Almeida, Tgo.- f). Lodo, Luis Alfonso Villacís G.- Se-
cretario.- JUZGADO SEGUNDO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, Di-
ciembre cinco de mil novecientos sesenta y tres; las nueve de -
la mañana.- V I S T O S : La solicitud que precede es clara y -
reúne los demás requisitos de ley.- La Escritura Pública que se
ha presentado, otorgada el veintidós de Noviembre del presente -
año de mil novecientos sesenta y tres ante el Notario Doctor Da-
niel Belisario Hidalgo, en virtud de la cual se reforma los Es-
tatutos, se aumenta el Capital y se renueva el plazo de la "IN-
DUSTRIA HARINERA SOCIEDAD ANONIMA", se halla arreglada a los pre-
ceptos legales pertinentes; por tanto, ADMINISTRANDO JUSTICIA -
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se la aprue-
ba en todas sus partes para los fines del caso y, en consecuen-
cia, se ordena: a) Que se inscriba la indicada Escritura en el -
Registro Mercantil del Cantón; b) Que se archive la segunda copia
de la misma en la Oficina de Registro de la Propiedad Cantonal;
c) Que se publique íntegramente en uno de los periódicos de mayor



Serie B

1 circulación de esta ciudad juntamente con esta sentencia; las -
 2 notas de registro y publicación y las demás actuaciones; d) Que
 3 se fije - por seis meses y en el papel correspondiente - en la
 4 Sala de este Juzgado una copia de los documentos y demás actua-
 5 ciones; e) Que se cumpla con lo dispuesto en el inciso primero
 6 del Artículo treintitrés del Código de Comercio vigente; f) Que
 7 se notifique al señor Notario ante el que se otorgó la escritu-
 8 ra original de Constitución de la mencionada Sociedad Anónima,
 9 para que tome nota de la presente al margen de aquella; y g) -
 10 Que sentadas las razones que certifiquen el cumplimiento de to-
 11 das las antedichas formalidades, se protocolicen todos los docu-
 12 mentos y actuaciones - juntamente con un ejemplar íntegro del -
 13 periódico en el que se haga la publicación - en una de las No-
 14 tarias Públicas de este Cantón, en donde se conferirá la copia
 15 o copias que se solicitare. - Por último, se cumplirán con los -
 16 demás requisitos legales pertinentes. - f). Dr. Gonzalo Zambrano
 17 Palacios, Juez Segundo Provincial de Pichincha. - Proveyó y firmó
 18 la sentencia anterior el señor doctor Gonzalo Zambrano Palacios,
 19 Juez Segundo Provincial de Pichincha, en Quito, a cinco de di-
 20 ciembre de mil novecientos sesenta y tres, a las nueve de la -
 21 mañana. - (Certifico. - El Secretario, f). Ldo. L. Alfonso Villa-
 22 cis G. - En Quito, a cinco de diciembre de mil novecientos sesen-
 23 ta y tres, a las once de la mañana, notifiqué la sentencia an-
 24 terior al señor GUSTAVO ITURRALDE COLOMA, en su persona, le en-
 25 tregué la boleta de ley e impuesto de su contenido, no firmó. -
 26 autorizando lo haga a su nombre el testigo que suscribe. - Certi-
 27 fico. - f). N. Zambrano Benítez. - El Secretario, f). Ldo. L.
 28 Alfonso Villacís G. - En Quito, a diez de diciembre de mil nove-

1 cientos sesenta y tres, a las tres de la tarde, notifiqué la -
2 sentencia anterior y todo lo actuado al señor REGISTRADOR DE LA
3 PROPIEDAD DE ESTE CANTÓN, en su persona, e impuesto de su con-
4 tenido, firma para constancia.- Certifico.- El Registrador, f).
5 Dr. Augusto Maldonado V.- El Secretario, Ldo. L. Alfonso Vi-
6 llació G.- Los infrascritos Juez Segundo Provincial de Pichin-
7 cha y Registrador de la Propiedad de este Cantón, certifican -
8 en forma legal que en esta fecha registramos la presente escri-
9 tura y sentencia de aprobación en la Oficina de Registro de la
10 Propiedad, con el número doscientos cuarenticinco del Registro
11 Mercantil, Tome noventa y cuatro, que el suscrito Registrador
12 de la Propiedad fijó en su despacho, en el papel correspondien-
13 te, un extracto de las mismas, para conservarlo, por seis me-
14 ses, en cumplimiento de la Ley y que queda archivada la segun-
15 da copia de tal instrumento.- Quito, Diciembre once de mil no-
16 vecientos sesenta y tres.- El Juez Segundo.- f). Dr. Gonzalo
17 Zambrano Palacios.- El Registrador, A. Maldonado V.- (Siguen -
18 dos sellos).- RAZON: Siento por tal para los efectos legales
19 consiguientes, que en una copia de las actuaciones precedentes
20 se fijó en la sala de este Despacho, para mantenerla por el -
21 tiempo legal.- Certifico.- Quito, a veinte de Diciembre de mil
22 novecientos sesenta y tres.- El Secretario, Ldo. L. Alfonso -
23 Villació G.- (Sigue el sello).- RAZON: Siento por tal que en el
24 periódico "Ultimas Noticias" que se edita en esta capital,
25 en el número seis mil seiscientos trece de veinticuatro de Di-
26 ciembre de mil novecientos sesenta y tres, se encuentran publi-
27 cadas la solicitud, sentencia recaída y todo lo actuado, de con-
28 formidad con lo ordenado por este Juzgado, adjuntándose al ex-



Serie B

1 pediente un ejemplar de dicho periódico.- Certifico.- Quito, a
 2 siete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.- El Secre-
 3 tario, f). Lodo. L. Alfonso Villacís G.- (Sigue el sello).- -
 4 En cumplimiento de lo mandado en la sentencia precedente, proto-
 5 colizo en ocho fojas útiles, la Escritura de Aumento de Capi-
 6 tal y las diligencias de publicación e inscripción, que antece-
 7 den, juntamente con el periódico anexo.- Quito, a veintidós de
 8 Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.- El Notario, D. B.
 9 Hidalgo".--- TESTADO:- anual.- en.- cpi.- NO VALE.- ENMENDADO:
 10 CUARTO.- acciones.- cumplan.- VALE.---

11
 12
 13 Es CUARTA COPIA del -
 14 Aumento de Capital que se halla protocolizado en mi Registro -
 15 de Escrituras Públicas. La confiero en Quito, a treinta de Mayo
 16 de mil novecientos sesenta y siete".---

17
 18 El Notario
 19 [Signature]
 20 [Circular Stamp: DANIEL B. HIDALGO, NOTARIA CUARTA, QUITO - ECUADOR]
 21

22 Con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se inscribió
 23 inserta la primera copia de la presente escritura, a p. 630, libro al no
 24 245 del Registro Mercantil, de Segundo Clase, tomo 94.-

25 Quito, a 31 de Mayo de 1967
 26 [Signature]
 27 El Registrador
 28 [Circular Stamp: LA PROPIEDAD DEL ECUADOR, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL ECUADOR]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

QUITO



10

Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el No. 0642-38, la presente Escritura, que fue aprobada mediante Sentencia Judicial de 5-12-63, dictada por el Juez 2º Provincial de Pichincha, referente al Aumento de Capital y Prórroga del Plazo de la Compañía "LA INDUSTRIA HARINERA S.A.". e inscrita con el No. 245 de 11-12-63 del Registro Mercantil, Tomo 94, de acuerdo con la ley.

Queda archivada una copia de este instrumento.

Quito. a 6 de Julio de 1971

José G. Rayner
EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

WMV/esc.

RS/

RAZON: La inscripción que antecede la proveyó y firmó el señor Superintendente de Compañías, en Quito, a 6 de Julio de 1.971; y el extracto de la correspondiente escritura, se publicó íntegramente en el diario Ultimas Noticias de la ciudad de Quito, el día 24 de Diciembre de 1.963. Un ejemplar de dicho periódico que contiene el extracto completo, queda archivado en este Despacho.
QUITO, a 10 de Enero de 1.972.

Genaro Cuesta Heredia
SECRETARIO GENERAL

ANOTADO DTC. 16 1971